



Universidad Nacional de San Luis  
 Facultad de Ciencias Físico  
 Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 25 MAR 2008

**VISTO:**

El EXP-USL: 1179/2007, mediante el cual el Departamento de Minería eleva el Anteproyecto de Reglamentación de Prácticas de Verano I y II correspondientes a las carreras: "Ingeniería en Minería" e "Ingeniería en Minas" (Ord.C.D. n° 12/98 y 1/04-CD);  
 y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer una reglamentación de las carreras antes mencionadas que se adapte a las situaciones actuales.

Que las Prácticas de Verano I y II tienen como objetivos entrenar a los alumnos a través del desempeño pre-profesional y que se integren en la dinámica de trabajo de una empresa o centro laboral, realizando trabajos con un alto componente formativo y de utilidad para las empresas y/o entidades receptoras.

Que cuenta con el aval de la Comisión de Carrera del Departamento de Minería.

Que se cumple con los Propósitos Institucionales uno, dos, tres, siete y once (1,2,3,7 y 11), pautados por las Ordenanzas N° 25/94-CS- y 29/98-CS-

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el Anteproyecto elevado por el Departamento de Minería para reglamentar las Prácticas de Verano I y II con las modificaciones sugeridas.

Que corresponde su protocolización.

Por ello en virtud de lo acordado en su sesión Ordinaria del día 6 de Marzo de 2008

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
 FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES**

**ORDENA:**

Cpde ORDENANZA N° 004 08  
 nnh

*[Handwritten signature]*  
 DT. VERANO DEPARTAMENTO DE MINERÍA  
 Pda. de Co. Fís. Mat. y Nat.  
 U.N.S.L.

*[Handwritten signature]*  
 MCS. EDU. MA. OLIVIA BAGLIARDI  
 SECRETARIA ACADEMICA  
 Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
 U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de **PRÁCTICAS DE VERANO I y II** correspondientes a las carreras: "Ingeniería en Minería" e "Ingeniería en Minas", reguladas por las Ordenanzas N° 12/98 y 01/04-CD- respectivamente, figurando en el **ANEXO ÚNICO** de la presente disposición los objetivos, características y actividades; requisitos, evaluación y restantes aspectos sobre esta temática.-

**ARTÍCULO 2º.-** Elevar la presente disposición al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, en cumplimiento al Artículo 85º inc. g) del Estatuto Universitario.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA N° 004-08

nnh

  
MGS. EDILMA OLINDA GAGLIARDI  
SECRETARÍA ACADEMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

  
Dr. FELIX O. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE VERANO I y II PLANES DE ESTUDIO Ord. 12/98 y 01/04-CD-

#### 1.- OBJETIVOS GENERALES:

A través de las Prácticas de Verano se pretende que los estudiantes se integren en la normal dinámica de trabajo de una empresa o centro laboral, realizando al mismo tiempo trabajos con un alto componente formativo para el pasante y que, de ser posible, sean de utilidad para las empresas y/o entidades receptoras.

#### 2.- OBJETIVOS PARTICULARES:

Son objetivos particulares de las Prácticas de Verano I y II, Plan 01/04 y de las Prácticas de Verano I y II, Plan 12/98 los siguientes:

- Aplicar los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera con una perspectiva integradora e interdisciplinar.
- Dar respuestas eficaces y eficientes a situaciones y problemas de carácter profesional
- Desarrollar competencias relacionadas con el ámbito profesional propio de la titulación.
- Enfrentarse al medio profesional con una actitud y un comportamiento adecuados.
- Analizar las condiciones de trabajo y sus condicionantes en un caso concreto.
- Analizar de forma crítica la propia inmersión en el medio laboral.

  
Dr. FELICITAS NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
M.Cs. EDILMA OLIMPIA BACIARDI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

Cpde ORDENANZA N° 004-08  
nnh



### 3.- CARACTERÍSTICAS Y ACTIVIDADES:

- a) Definición: Las Prácticas de Verano se definen como “una estancia tutelada en una empresa”, tomándose el término empresa en un sentido amplio, dado que en ocasiones dichas prácticas podrán ser en organismos o centros de investigación, públicos o privados.
- b) Duración: El plazo de realización de la Práctica de Verano será como máximo de 6 meses y como mínimo de 30 días ( incluido el traslado )
- c) Ubicación temporal: Las prácticas podrán realizarse en cualquier momento del año, incluso en el período de vacaciones de la Universidad y se acordará a conveniencia y posibilidades de la empresa y/o del pasante. Para la realización de la Práctica de Verano I se preferirá el período de diciembre a marzo.
- d) Búsquedas de las vacantes para realización de las prácticas: Los alumnos matriculados para realizar la Práctica de Verano correspondiente, solicitarán al profesor responsable de la asignatura la búsqueda de una plaza con una antelación no menor a 60 días.
- e) La planificación, seguimiento y evaluación de las estancias, que conforman el programa, serán realizados por el profesor responsable de cada una de las asignaturas y por los tutores de las empresas.

  
Dr. BELSO RETO SOLUNTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
MGS. EDILMA OLINDA GAGLIARDI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

### 4.- REQUISITOS ACADÉMICOS,-

El alumno estará en condiciones académicas de realizar su Práctica de Verano una vez que reúna los siguientes requisitos.:

Cpde ORDENANZA N° 0 0 4 - 0 8  
nnh



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**Plan Ord. 12/98-CD:**

**Para la realización de la Práctica de Verano I**

Según lo requerido en secuenciación y correlatividades del Plan de Estudios.

**Para la realización de la Práctica de Verano II**

Según lo requerido en secuenciación y correlatividades del Plan de Estudios.

**Plan Ord. 01/04-CD-**

**Para la realización de la Práctica de Verano I**

Tener aprobadas, de 3er año, las asignaturas Mecánica de Rocas, Tecnología de Explosivos, Laboreo I, Tratamiento de Minerales I.

Tener cursadas, de 4to. año, las asignaturas Laboreo II, Topografía, Tratamiento de Minerales II.

**Para la realización de la Práctica de Verano II**

Tener aprobadas, de 4to. año, las asignaturas Obligatorias y Optativas.

Tener cursadas, de 5to. año, las asignaturas Obligatorias y Optativas del 1er. cuatrimestre.

**5.- Requisitos Formales.-**

Previo a que el alumno de comienzo a su práctica, el docente de la respectiva asignatura deberá entregarle por escrito y bajo firma lo siguiente información:

- Lugar y fecha precisa en que deberá presentarse a la práctica.
- Condiciones a cumplir definidas por el responsable de la materia y el tutor en la empresa .
- Seguro de riesgo de trabajo y cobertura médica.

Cpde ORDENANZA N° 004-08  
nnh



#### 6.- Recursos Financieros

En el caso de no afrontar la empresa los gastos que posibiliten la realización de la práctica sin gasto alguno por parte del alumno, la Universidad, con fondos del Departamento de Minería, se hará cargo de los mismos.

#### 7.- De las responsabilidades del estudiante

El estudiante está obligado a cumplir con las normas de conducta, de convivencia y de seguridad vigentes en la empresa y deberá cumplir con lo planificado por el docente de la asignatura y el tutor designado por la empresa conjuntamente. A su vez, debe tener presente que es un representante de la Universidad ante la empresa, por lo que debe observar un comportamiento digno y acorde a un alumno de esta Universidad. En caso que esto no fuere así, le corresponde las medidas disciplinarias que rigen en la Universidad ante casos semejantes.

#### 8 - Tramitación

El alumno debe estar inscripto en la asignatura: Práctica de Verano I o II.

#### 9 - Presentación y Evaluación del Informe de Práctica

Una vez finalizada la práctica, el alumno dispone de un plazo máximo de 60 días para la presentación del informe correspondiente.

Dentro del plazo estipulado, el alumno deberá presentar al docente responsable un informe escrito, acompañado del certificado emitido por la Empresa.

El docente responsable dispone de 7 días para expedirse sobre la aprobación o no del informe, el cual será evaluado por un tribunal designado ad-hoc con defensa oral y pública.

La nota o calificación será de cero a diez ( 0 a 10 ).

Una copia del Informe de Práctica presentada pasará a formar parte del Centro de Documentación del Departamento de Minería.

ORDENANZA N° nnh

004-08  
  
ING. EDILMA OLINDA GAGLIARDI  
SECRETARIA ACADEMICA  
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

6

Dr. PEDRO O. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.